

## DIRECTOR

Lucio Pegoraro (Italia)

## CO-DIRECTORES

Matteo Nicolini (Italia)

Silvia Bagni (Italia)

Rosario Tur Ausina (España)

Guillaume Tusseau (Francia)

## N.º 33 JULIO 2023

### NÚMERO ESPECIAL

#### Lucio Pegoraro y la enseñanza del Derecho comparado

#### Lucio Pegoraro: teaching Comparative Law

- Prólogo.  
Foreword. (RI §426267)  
*Silvia Bagni y Matteo Nicolini*
- Contribución del Prof. Lucio Pegoraro al conocimiento del derecho comparado en España: la Revista General de Derecho Público Comparado - Iustel.  
The contribution of Prof. Lucio Pegoraro to the knowledge of comparative law in Spain: the Revista General de Derecho Público Comparado - Iustel. (RI §426268)  
*Rosario Tur Ausina*
- Una lettre multilingüe a Lucio Pegoraro.  
Una carta plurilingüe a Lucio Pegoraro.  
A multilingual letter to Lucio Pegoraro. (RI §426269)  
*Guillaume Tusseau*
- Lucio Pegoraro: ser humano excepcional, universitario ejemplar, maestro incasable y amigo entrañable.  
Lucio Pegoraro: exceptional human being, exemplary academic, untiring teacher and dear friend. (RI §426270)  
*Giovanni A. Figueroa Mejía*
- De Javier a Lucio.  
From Javier to Lucio. (RI §426271)  
*Francisco Javier Díaz Revorio*
- Transmitir e inspirar. El legado del Profesor Lucio Pegoraro.  
Transmit and inspire. The legacy of Professor Lucio Pegoraro. (RI §426272)  
*Mayte Salvador Crespo*

- La escuela “difusa” de Lucio Pegoraro. Epílogo.  
The “diffuse” school of Lucio Pegoraro. Epilogue. (RI §426273)  
*Giorgia Pavani y Sabrina Ragone*

## **SECCIÓN MONOGRÁFICA**

### **Profesores y Universidades. El influjo del formante doctrinal y su influencia en el estudio institucional del Derecho comparado**

### **Professori e Università. L'influsso del formante dottrinale e la sua influenza sullo studio istituzionale del Diritto comparato**

### **Professors and Universities. The influx of legal doctrine and its influence on the academic study of comparative Law**

- La funzione utilitaristica della comparazione giuridica nella dottrina statunitense.  
La función utilitaria de la comparación jurídica en la doctrina estadounidense.  
The utilitarian function of legal comparison in U.S. Legal doctrine. (RI §426274)

#### ***Enrico Andreoli***

La dottrina giuridica statunitense ha dedicato molta attenzione alla ricerca di una definizione dell'espressione 'diritto comparato'. Pur senza voler operare una ricognizione di tutte le possibili definizioni formulate, quel che appare una costante è una certa qual tendenza a un ideale 'utilitaristico' della comparazione giuridica. Muovendo dalla distinzione tra comparazione 'applicativa' e 'descrittiva', il contributo opera una disamina delle possibili difficoltà insite in una visione puramente pragmatica del diritto comparato, quale è quella che sostanzialmente sembra emergere nel dibattito statunitense.

La doctrina jurídica estadounidense ha dedicado mucha atención a la búsqueda de una definición del término 'derecho comparado'. Sin pretender pasar revista a todas las posibles definiciones formuladas, lo que parece ser una constante es una cierta tendencia hacia un ideal 'utilitarista' de la comparación jurídica. Partiendo de la distinción entre derecho comparado 'aplicativo' y 'descriptivo', la contribución examina las posibles dificultades inherentes a una visión puramente pragmática del derecho comparado, como la que básicamente parece surgir en el debate estadounidense.

- La situation du droit comparé en France en 2023.  
El derecho comparado en Francia en 2023.  
Comparative law in France in 2023. (RI §426275)

#### ***Charlotte Denizeau – Lahaye***

En France, depuis le début des années 2000, le droit comparé connaît une période de renaissance. Ce renouveau s'explique par la globalisation, l'internationalisation, l'eupéanisation du droit qui ont transformé le paysage juridique et suscité un nouvel attrait pour les études comparatives. Facilités par les nouvelles technologies, les progrès sont scientifiques et pratiques. Du point de vue scientifique, la situation est florissante. L'activité doctrinale comparative a connu un développement spectaculaire, en particulier en droit public comparé, domaine jusqu'alors ignoré de la discipline: la quantité d'ouvrages, de manuels, de monographies, de colloques de droit comparé en langue française est désormais considérable. Cette vitalité de la recherche a créé un cercle vertueux en faveur de l'enseignement du droit comparé dans les Universités françaises. □ Du point de vue pratique, le réflexe comparatif est aujourd'hui solidement implanté, chez le législateur et chez les juges. Pas une loi n'est élaborée sans études préalables de droit comparé. Nombre d'arrêts sont rendus après consultation des positions des juridictions étrangères. Pour autant la situation pratique demeure relative: si le droit comparé est une source matérielle d'inspiration, il n'est pas du droit positif. Partant, son influence est diffuse, difficilement quantifiable, tant que les juges ou législateurs nationaux se garderont de le citer expressément.

Desde principios de los años 2000, el derecho comparado vive un renacimiento en Francia. Este renacimiento se explica por la globalización, la internacionalización y la europeización del Derecho, que han transformado el paisaje jurídico y creado un nuevo atractivo para los estudios comparados. Facilitados por las nuevas tecnologías, los avances son a la vez científicos y prácticos. □ Desde el punto de vista científico, la situación es floreciente. La actividad académica comparada se ha desarrollado espectacularmente, en particular en Derecho público comparado, un ámbito hasta ahora ignorado por la disciplina: el número de obras, manuales, monografías y coloquios sobre Derecho comparado en francés es ahora considerable. Esta vitalidad de la investigación ha creado un círculo virtuoso en favor de la enseñanza del derecho comparado en las universidades francesas. □ Desde un punto de vista práctico, el reflejo

comparativo está ahora firmemente establecido entre legisladores y jueces. No se elabora ninguna ley sin un estudio previo del derecho comparado. Muchas sentencias se dictan tras consultar las posiciones de tribunales extranjeros. Sin embargo, la situación práctica sigue siendo relativa: aunque el derecho comparado es una fuente material de inspiración, no es derecho positivo. En consecuencia, su influencia es difusa y difícil de cuantificar, siempre que los jueces o legisladores nacionales se abstengan de citarlo expresamente.

- La doctrina del derecho comparado en España.

The doctrine of comparative law in Spain. (RI §426276)

**Clara Souto Galván**

El derecho comparado es un método de análisis y comparación entre los derechos y ordenamientos jurídicos de diferentes países; su origen se encuentra en el análisis de los derechos foráneos en el ámbito de las investigaciones históricas. Adquirió mayor importancia en la elaboración de las leyes para finalmente llegar a la comparación de los mecanismos y nociones foráneas aplicables al ordenamiento jurídico de un país. El derecho comparado evoluciona de manera continuada desde hace más de un siglo. Se realizan análisis comparados sobre muchas materias, pues el derecho nacional de un país se enriquece con el conocimiento, análisis y comparación con otros países. En este estudio se pretende dar a conocer el tratamiento y la doctrina de derecho comparado que se ha generado en España; su evolución, la ausencia de una asignatura sobre esta materia y sus consecuencias, destacando la importancia de la obra del profesor Pegoraro, tanto en el estudio como en la implementación del derecho comparado en España.

- Derecho constitucional comparado en América Latina.

Comparison of Constitutional Law in Latin America. (RI §426277)

**Nilda Garay Montañez**

En este trabajo se hace un breve repaso de la presencia del derecho constitucional comparado en la región latinoamericana allí donde el profesor Pegoraro viene dejando su huella académica y debatiendo acerca de la existencia de un derecho constitucional dialogante.

- A doutrina do direito comparado no Brasil.

La doctrina del derecho comparado en Brasil.

The doctrine of comparative law in Brazil. (RI §426278)

**Manuellita Hermes**

Partindo da premissa da abertura ou internacionalização Direito Constitucional, que permite a interação do Brasil, com outros ordenamentos ou sistemas, o estudo apresenta a origem do Direito Comparado no país e o seu tratamento doutrinário, com o foco na sua função consistente no auxílio à fundamentação judicial, especificamente no Supremo Tribunal Federal (STF). A contribuição da doutrina do professor Lucio Pegoraro é destacada, com perspectiva de maior alcance após a tradução da obra *Sistemas Constitucionais Comparados* e o seu lançamento no Brasil. Apresentado o estado da arte que tangencia o tema no Brasil, identifica-se uma lacuna no que concerne à realização de pesquisa e produção doutrinária atual, a fim de compreender a natureza e o escopo do argumento comparativo na jurisdição constitucional brasileira. Ao fim, é formulada proposta para aprimorar o manejo do método comparativo na jurisdição constitucional brasileira.

Partiendo de la premisa de la apertura o internacionalización del Derecho Constitucional, que permite la interacción de Brasil con otros ordenamientos o sistemas, el estudio presenta el origen del Derecho Comparado en el país y su tratamiento doctrinal, centrándose en su función consistente de ayudar a la fundamentación judicial, específicamente en el Supremo Tribunal Federal (STF). Se destaca la contribución de la doctrina del profesor Lucio Pegoraro, con una perspectiva de mayor alcance después de la traducción de la obra *Sistemas Constitucionales Comparados* y su lanzamiento en Brasil. Al presentar el estado del arte que toca el tema en Brasil, se identifica una brecha con respecto a la realización de la investigación y la producción doctrinal actual, con el fin de comprender la naturaleza y el alcance del argumento comparativo en la jurisdicción constitucional brasileña. Finalmente, se formula una propuesta para mejorar la gestión del método comparativo en la jurisdicción constitucional brasileña.

- Lo studio e l'insegnamento del diritto comparato nei paesi arabo-islamici del nord Africa.

El estudio y la enseñanza del derecho comparado en los países árabes islámicos del norte de África.

The study and teaching of comparative law in the north African islamic arabic countries. (RI §426279)

**Maria Chiara Locchi**

Lo studio si occupa del ruolo degli studi giuscomparatistici nei sistemi di istruzione universitaria dei paesi arabo-islamici del Nord Africa, cercando di portare ad emersione l'impatto della dottrina giuridica occidentale (ed europea, in particolare) sullo sviluppo tanto del formante dottrinale nella costruzione degli Stati nazionali dell'area considerata quanto di un modello di educazione giuridica funzionale alle esigenze di modernizzazione e razionalizzazione delle istituzioni statali. I caratteri dell'insegnamento del diritto comparato sono indagati alla luce della complessità dei sistemi giuridici dei paesi arabo-islamici, rispetto alla quale la comparazione giuridica si configura come un irrinunciabile strumento di decodificazione delle dinamiche tra "difformità" e "uniformità".

El estudio aborda el papel de los estudios de derecho comparado en los sistemas de enseñanza universitaria de los países árabe-islámicos del norte de África, tratando de sacar a la luz el impacto de la doctrina jurídica occidental (y europea, en particular) en el desarrollo tanto del formante doctrinal en la construcción de los Estados-nación de la zona en cuestión como de un modelo de enseñanza jurídica funcional a las necesidades de modernización y racionalización de las instituciones estatales. Las características de la enseñanza del Derecho comparado se investigan a la luz de la complejidad de los sistemas jurídicos de los países árabe-islámicos, respecto de los cuales la comparación jurídica se configura como una herramienta indispensable para descifrar la dinámica entre “disimilitud” y “uniformidad”.

- Decolonising african legal education: the role of comparative law and research.

La descolonización de la enseñanza del derecho en África: el papel del derecho comparado. (RI §426280)

*Anna Parrilli*

African legal education is experiencing a period of profound transformation. Reforms were initiated to transform universities curricula, introducing new subjects and teaching methodologies. Among the general call for reforms, may called for the “decolonisation” and “Africanisation” of the law programmes. Both law curricula and teaching methodology are still based on Western conceptions of law and legal professions, at the expenses of African legal traditions and they display ethnocentric methodological biases towards the study of African law. Against this background, the importance of comparative law and methodology in African legal education is debated by both Western and African scholars. After providing an introduction on the role of law and legal education in colonial and post-independence Africa, this article deals with comparative law and research in contemporary African university by mainly focusing on anglophone sub-Saharan and southern countries. Particular attention is devoted to the debate on the “Africanisation” of curricula and comparative law as a tool to disengage African legal education from the enduring colonial legacy.

- Comparación jurídica y fenomenología de elementos constitucionales clandestinos y sincréticos: inspiraciones teóricas desde Asia.

Legal comparison and the phenomenology of clandestine and syncretic constitutional features: theoretical inspirations from Asia. (RI §426281)

*Pasquale Viola*

Empezando por las tesis destacadas en ‘Blows against the empire: contra la híper-constitución colonial de los derechos fundamentales, en búsqueda de un núcleo intercultural compartido’ de Lucio Pegoraro, el artículo retoma, en primer lugar, algunas tesis relativas a la híper-constitución, recordando las líneas generales de la crítica a la occidentalización extrema del derecho. La segunda parte introduce el concepto de constitucionalismo y algunas de sus clasificaciones contemporáneas, con el fin de ilustrar algunos elementos (casi o íntegramente clandestinos) del derecho asiático – en particular del Sur de Asia – y así sustentar el esfuerzo hacia formas de sincretismo jurídico alejadas de la actual híper-constitución ‘vigente’.